
INCOTERMS 2020:

QUÉ HA CAMBIADO

Para cualquier empresa que se dedique al comercio internacional, el conocimiento detallado de los Incoterms es primordial, ya que son fundamentales en cualquier contrato de compraventa, suministro o distribución internacional.

¿QUÉ SON LOS INCOTERMS?



Los Incoterms son términos comerciales internacionales, no contenedores, que establecen reglas y condiciones estándar para las transacciones comerciales internacionales. Estos términos definen quién asume los costes, responsabilidades y riesgos en diferentes etapas del proceso de compraventa internacional.

RECOMENDACIONES DE USO

La CCI recomienda que todos los contratos de compraventa, en particular los internacionales, hagan referencia a las reglas Incoterms 2020 como última versión de estas.

IMPORTANTE

Que un comprador o vendedor internacional elija una u otra regla de los Incoterms, puede determinar claramente el éxito o el fracaso de una operación de comercio exterior. No solo debe conocerlos, debe entender cuáles son las obligaciones tanto del comprador como del vendedor, dependiendo de la regla que hayan pactado.

NOVEDADES

Incoterms[®] 2020 by the International Chamber of Commerce (ICC)



Nuevo orden de las obligaciones de las partes (vendedor y comprador).



Nuevas notas explicativas mucho más completas y formales.



Nueva forma de establecer los costes en las distintas reglas.



Nueva orden para DAP y nueva regla DPU.



Novedad sobre la cobertura del seguro en las reglas CIP y CIF.



Novedad en FCA sobre el Conocimiento de embarque con anotación "a bordo".



INCOTERMS PARA CUALQUIER MODO O MODOS DE TRANSPORTE

EXW	<i>EX Works</i>	EN FÁBRICA
FCA	<i>Free Carrier</i>	FRANCO TRANSPORTISTA (lugar de entrega convenido)
CPT	<i>Carriage Paid To</i>	TRANSPORTE PAGADO HASTA (lugar de destino convenido)
CIP	<i>Carriage and Insurance Paid to</i>	TRANSPORTE Y SEGURO PAGADOS HASTA (lugar de destino convenido)
DAP	<i>Delivered At Place</i>	ENTREGADA EN LUGAR (lugar de entrega convenido)
DPU	<i>Delivered at Place Unloaded</i>	ENTREGADA EN LUGAR DESCARGADA (lugar de entrega convenido)
DDP	<i>Delivered Duty Paid</i>	ENTREGADA DERECHOS PAGADOS (lugar de entrega convenido)


 Fuente: elaboración propia a partir de Velasco (2017).

CLASIFICACIÓN TRADICIONAL DE LOS INCOTERMS POR FAMILIA DE TÉRMINOS

GRUPO E Salida	EXW	<i>EX Works</i>	En fábrica
	FCA	<i>Free Carrier</i>	Franco transportista
GRUPO F Transporte principal no pagado	FAS	<i>Free Alongside Ship</i>	Franco al costado del buque
	FOB	<i>Free On Board</i>	Franco a bordo
	CFR	<i>Cost and Freight</i>	Coste y flete
GRUPO C Transporte principal pagado	CIF	<i>Cost, Insurance and Freight</i>	Coste, seguro y flete
	CPT	<i>Carriage Paid To</i>	Transporte pagado hasta
	CIP	<i>Carriage and Insurance Paid to</i>	Transporte y seguro pagados hasta
	DAP	<i>Delivered At Place</i>	Entregada en lugar
GRUPO D Llegada	DPU	<i>Delivered at Place Unloaded</i>	Entregada en lugar descargada
	DDP	<i>Delivered Duty Paid</i>	Entregada derechos pagados

■ Fuente: elaboración propia a partir de Velasco (2017).

INCOTERMS PARA TRANSPORTE MARÍTIMO Y POR VÍAS NAVEGABLES INTERIORES

FAS	FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE (puerto de carga convenido)
FOB	FRANCO A BORDO (puerto de carga convenido)
CFR	COSTE Y FLETE (puerto de destino convenido)
CIF	COSTE, SEGURO Y FLETE (puerto de destino convenido)

Fuente: Molins y Velasco (2013).

OBLIGACIONES GENERALES QUE CONLLEVAN LOS INCOTERMS PARA EL VENDEDOR Y PARA EL COMPRADOR



Obligación de envase, embalaje y de control previo de la mercancía.



Obligación de contratar y pagar el transporte principal.



Obligación de obtener licencias, autorizaciones y otras formalidades.



Obligación de contratar y pagar el seguro de mercancía y de transporte internacional (como tomador de la póliza), con diferentes oberturas (ICC A para CIP o ICC C para CIF).



Obligación de cargar el camión o contenedor en la fábrica o en el almacén de depósito de la mercancía.



Obligación de contratar y pagar los costes de manipulación y descarga de la mercancía del medio de transporte en las terminales, en el país de destino.



Obligación de asumir el transporte interior en el país de origen hasta el punto de salida definitiva de la mercancía.



Obligación de realizar los trámites aduaneros y fiscales, así como el despacho de importación, en el país de destino de la mercancía.



Obligación de realizar los trámites aduaneros y fiscales, así como el despacho de exportación, en el país de origen de la mercancía.



Obligación de asumir el transporte interior en el país de destino, desde la terminal de llegada de la mercancía hasta la fábrica del importador, o cualquier otro punto pactado entre las partes.



Obligación de contratar y pagar los costes de manipulación de la mercancía en las terminales de salida de la mercancía en el país de origen.



Obligación de descargar la mercancía en el punto de destino.